

**PUNTO DE SUSCRICION.**

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**Circular núm. 7.**

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se me comunica en 19 del actual la siguiente Real orden:

«Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que algunas corporaciones provinciales y municipales al contratar por medio de la licitacion los servicios y obras públicas costeadas con sus fondos prescinden de ciertos requisitos, hoy esenciales en esta clase de contratos, desatendiendo por completo las referencias que el art. 78 de la ley provincial y el 19 de la de obras públicas hacen respectivamente á la de 20 de Setiembre de 1865 y Real decreto de 27 de Febrero de 1852, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por este Ministerio, de acuerdo con la Direccion general de Administracion local, ha tenido á bien disponer que haga V. S. entender, tanto á la Diputacion como á los Ayuntamientos de esa provincia, que para la contratacion de toda clase de servicios y obras públicas que proyecten, cuyo coste llegue á 50.000 pesetas,

es indispensable la doble subasta, requisito establecido en el reglamento é instruccion, complemento de la ley, Real decreto anteriormente citados, cuyos preceptos son de rigurosa observancia desde que la vigente ley de obras públicas los ha hecho extensivos á las provinciales y municipales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia á los efectos que se interesan.

Guadalajara 30 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,

**Antonio Senarega.**

Núm. 8.

Se halla vacante la plaza de repartidor de la correspondencia de Pajares, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Gobierno dirigidas al Ilmo. Sr. Director general del ramo á las que acompañarán copia de sus licencias absolutas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de quienes interese.

Guadalajara 3 de Octubre de 1879.

El Gobernador,

**Antonio Senarega.**

**COMISION PERMANENTE.**

**DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Extracto de las sesiones de la Comision permanente de la Exma. Diputacion provincial.*

Sesion celebrada por la referida Comision el dia 23 de Abril de 1879, bajo la presidencia del Sr. Don

Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Fernando Güici

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Terminado el despacho de las incidencias de quintas, la Comision se ocupó de los asuntos siguientes:

#### Despacho ordinario.

*Presupuesto adicional al ordinario de la provincia del ejercicio de 1878-1879.*—La Comision quedó enterada para sus efectos, de la Real orden de 16 del actual, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar el presupuesto adicional al ordinario de esta provincia, correspondiente al ejercicio de 1878-79, en la forma que expresa la nota que acompaña, fijándose el total de sus gastos en la cantidad de 1.033.730 pesetas 69 céntimos, y el de sus ingresos en la de 1.451.722 pesetas 85 céntimos, que ofrecen un sobrante de 417.992 pesetas 17 céntimos.

*Asuntos á ponencia.*—La Comision dispuso que pasen en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, los asuntos siguientes:—Expediente instruido á instancia de D. Gregorio Urbano, vecino de Molina, sobre que se le conceda el terreno que ocupan unas ruinas que al parecer sirvieron para fábrica de ferretería, término de Lebrancon.—Gestion del Ayuntamiento de Tordellego, para ejercer la jurisdiccion de un terreno titulado *La Matilla*.—Solicitud de D. Mariano Parrilla, vecino de Tordesillos, para que se le agregue á su término municipal un terreno titulado *Torre Cabrera*.

*Duron.—Aguas.*—Visto el expediente promovido por D. Juan Pablo Serrano, pidiendo autorizacion para variar un aprovechamiento de aguas, convirtiendo un molino harinero en aceitero, dentro del término del pueblo de Duron, la Comision, de conformidad con lo informado por el negociado, y dictámen emitido por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó manifestar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que no haciéndose alteracion alguna en el hecho principal de la concesion, que es el aprovechamiento de aguas, no hay inconveniente alguno para que se acceda á lo que se pide, siempre que las obras solo afecten á lo interior del edificio, como consecuencia del cambio que ha de sufrir el artefacto industrial.

*Budia.—Elecciones municipales.*—Visto el diligenciado que el Alcalde de Budia remite con fecha 15 del corriente mes, sobre la exclusion de las listas de electores de aquella villa de D. Luis Romo Lopez, pedida por D. Roman Bermejo, por no figurar en los repartos de contribuciones directas, y que se incluya á D. Manuel María Garcia Prados; y resultando que no se ha interpuesto hasta la presente fecha ante esta Comision por el D. Roman Bermejo, el recurso de apelacion en forma, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Budia que ha desestimado la exclusion de las listas de electores para Concejales, del Don Luis Romo, la referida Comision, de conformidad con lo propuesto por el negociado, dispuso se manifieste al Alcalde haber quedado enterada, por ser ejecutivo aquel acuerdo, mientras no se produzca apelacion en forma.

*Atanzon.—Beneficencia.*—Vista la instancia de Pedro Perez, vecino de Atanzon, en solicitud de que se le conceda el expósito Jesús, procedente de la Casa-Inclusa de la provincia, para tenerlo en su compañía y dedicarlo á la agricultura, puesto que la persona á cuyo cargo se hallaba falleció hace dos meses próximamente, ofreciendo alimentar al referido expósito, y señalarle 25 pesetas por cada un

año que esté en su compañía, la Comision, en vista de los favorables informes acerca de la conducta moral y posicion social del recurrente y su esposa, acordó acceder á lo solicitado, llenándose los requisitos establecidos.

*Centenera.—Beneficencia.*—La Comision acordó conceder un socorro de destete, en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña de 18 meses de edad, hija de Clemente Mateo Santa María, vecino de Centenera, por considerar el caso provisto de los requisitos establecidos.

*Ciruelas.—Expropiaciones.*—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ciruelas referente á la expropiacion forzosa de un solar para la construccion de la Escuela y habitacion para los Maestros, la Comision acordó que procede manifestar al Ayuntamiento de dicha localidad, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, que antes de tratarse del punto de la indicada expropiacion, debe instruirse en forma legal el expediente solicitando invertir la cantidad que necesite para la ejecucion de las obras de la Escuela, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de propios.

*Alovera.—Beneficencia.*—La Comision acordó conceder un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño de siete meses, hijo de Sira Malaguilla Machuca, vecina de Alovera, por reunir el caso los requisitos establecidos.

*Valdegrudas.—Idem.*—Vista la instancia de Leoncio de Diego, vecino de Valdegrudas, en solicitud de que se le conceda la expósito Gerónima Santa María, para tenerla en su compañía, criarla y educarla, á la cual ha tenido á su cargo ya por espacio de seis años y fué devuelta al Establecimiento por hallarse enferma, y resultando ser favorables los informes adquiridos, la Comision acordó acceder á lo solicitado, llenándose los requisitos establecidos.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la referida Comision el dia 24 de Abril de 1879, bajo la presidencia del Sr. D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Terminado el despacho de varias incidencias de quintas, la Comision se ocupó de los asuntos siguientes:

#### Despacho ordinario.

*Varios pueblos.—Beneficencia.*—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia, puestos al despacho, la Comision tomó los acuerdos siguientes, por considerarlos procedentes, á saber:

Concedió un socorro de destete, en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña Rafaela, hija de Pedro Hernandez Corona, vecino de Guadalajara.

Concedió un socorro de lactancia, en iguales condiciones, para el niño de cinco meses, hijo de Francisco Herranz, vecino de Huertapelayo.

Concedió igual gracia, para la niña de pecho, hija de Bernabé Atance Rodrigo, vecino de Codes.

Concedió la propia gracia, para el niño de un mes de edad, hijo de María Vallejo Elvira, vecino de Valfermoso de las Monjas.

Desestimó la peticion de lactancia para una ni-

ña gemela, hija de Antonio Lopez Martinez, vecino de Fuentelsaz, por no resultar pobre el recurrente.

*Casa de Maternidad y Expósitos.*—Obras de aseo interior del edificio.—La Comision, con vista de las listas de jornales invertidos en el aseo interior de la Casa-Inclusa de la provincia, que autoriza el Arquitecto de la misma, con fecha 17 y 24 de Marzo último, acordó se satisfaga su importe de 34 pesetas 11 céntimos la primera, y 199 pesetas, la segunda, con cargo al capítulo de su referencia, del presupuesto provincial.

*Hospital civil provincial.*—*Idem.*—Vistas igualmente las listas autorizadas por el Arquitecto de la provincia, con fecha 17 y 24 de Marzo último, de los jornales invertidos en el aseo del Hospital civil, la Comision acordó que su importe de 102 pesetas 95 céntimos la primera, y 232 pesetas 42 céntimos la segunda, se satisfaga con cargo al capítulo de su referencia, del presupuesto provincial.

*Brihuega.*—*Arbitrios.*—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Brihuega, en solicitud de autorización para gravar artículos de consumo no tarifados, y consignar sus derechos como arbitrio municipal en el año próximo económico de 1879 á 80, con el fin de cubrir parte del déficit que le resulta, por la imposibilidad absoluta en que se encuentra de allegar ninguna otra clase de recursos; y considerándolo la Comision procedente y dentro de la ley, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en sentido favorable á la gracia que se impetra, de conformidad con lo propuesto por el negociado, con la aceptacion del Sr. Vocal ponente D. Modesto Gil.

*Córcoles.*—*Quintas.*—La Comision acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, con arreglo á lo que resulta de antecedentes acerca de la instancia elevada á S. M. por Ceferino Arribas Moya, soldado del reemplazo de 1873, por el cupo de Córcoles, en solicitud de indulto de la pena de prófugo.

*Atanzon.*—*Beneficencia.*—Vista la solicitud de Manuel Nicolás Sigüenza, vecino de Atanzon, en súplica de que se le conceda el expósito Natalio, para acogerle bajo su proteccion y dedicarle á la agricultura, subviniendo á todas las necesidades de la vida, y dándole dos fanegas de tierra y tres medias de trigo; y resultando estar en el ánimo de la persona que tiene á su cargo dicho acogido el devolverlo á la Inclusa, y ser favorables los informes adquiridos acerca de la buena conducta moral y regular posicion social del recurrente y su esposa, la Comision acordó acceder á lo solicitado, llenándose los requisitos establecidos en estos casos.

*Guadalajara.*—*Beneficencia.*—Hecha cargo la Comision de la comunicacion del Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia, fecha del 14 del actual, participando, que previa la competente venia, salió el dia anterior para Alcalá de Henares la expósita Dámasa Donata, para tomar el hábito de novicia y profesar luego como religiosa en el convento de San Juan de la Penitencia, órden Franciscana, en la antedicha ciudad.—Añadiendo haber obtenido la gracia de dispensacion de la dote que para ingresar en el convento se exige, bajo la promesa de entregar al convento en concepto de dote 275 pesetas, suma igual á la que satisface la Beneficencia á las acogidas que contraen matrimonio; cuyo caso excepcional somete dicho Sr. Contador al fallo de la Comision; y considerando ésta procedente en la concesion de la expresada cantidad á la acogida de quien se trata, acordó se le fa-

cilite cuando proceda y el estado de fondos lo permita.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

En la sesion celebrada el dia 25 de Abril de 1879, la Comision se ocupó exclusivamente de incidencias de quintas.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Sesion celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial el dia 26 de Abril de 1879.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó en la presente sesion de varias incidencias de quintas y preparacion de los asuntos que han de someterse á la deliberacion y fallo de la Excm. Diputacion provincial, en la reunion á que está convocada.

Levantándose la sesion á las doce del dia.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torret.—V.º B.—El Vicepresidente, Atienza.

*Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, asociada da los Sres. Diputados provinciales residentes en la Capital el dia 26 de Abril de 1879.*

Reunidos en el Salon de actos públicos de esta Corporacion, á las doce del presente dia, previa convocatoria especial al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial D. Roman Atienza, los Sres. Vocales de la misma D. Antonio Molero y D. Fernando Güici, en union de los Sres. Diputados provinciales residentes en la Capital D. Blás Hernandez de Santa María, D. José Saenz, D. Manuel María Valles, D. Felipe Lamparero y D. Manuel Gil, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Dada lectura del acta de la última reunion del carácter de la presente, celebrada el dia 31 de Marzo último, fué aprobada.

Acto continuo se procedió al despacho de los asuntos, de carácter urgente, objeto de esta reunion, que á continuacion se expresan:

*Distribucion de fondos para cubrir las obligaciones de la provincia en Mayo próximo venidero.*—Dada cuenta de la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto de la provincia en el mes de Mayo próximo venidero, y que importa la cantidad total de 72.601 pesetas con 10 céntimos, y hallándola conforme la Comision y Señores Diputados asociados á la misma, fué aprobada para sus efectos.

*Olmeda del Extremo y Cubillejo de la Sierra.*—*Ordenanzas municipales.*—Vistas las Ordenanzas municipales de los pueblos de Cubillejo de la Sierra y Olmeda del Extremo; y considerando la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, que ambas exigen reforma, y que se atemperen á las leyes y reglamentos vigentes, en los ramos que tratan, acordaron informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en dicho sentido, con consignacion de los puntos que deben abrazar.

*Varios pueblos.—Privilegio de la exclusiva para venta de artículos de consumos.*—Dada cuenta de los expedientes en solicitud de concesion de privilegio de la exclusiva para los artículos que la instrucción vigente del ramo permite, correspondientes á los municipios de Quer, Valdegrudas, Peralejos, Centenera, Villaseca de Uceda, Renales, Valdearenas, Casa de Uceda, Orea, Alarilla, Arbancon, San Andrés del Congosto, Caspueñas, La Miñosa, Moherando, Uceda, Heras, Milmarcos, Peñalva, Lupiana y Cantalojas, la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, de conformidad con el favorable dictámen de la Administracion económica, acordaron conceder á los antedichos pueblos el privilegio de que se trata, para el próximo ejercicio de 1879 á 1880.

*Idem.—Idem.*—Dada cuenta asimismo de los expedientes en solicitud tambien del privilegio de la exclusiva de los pueblos de Fontanar, Espinosa de Henares, Torrejon del Rey, Villanueva de la Torre, Cabanillas del Campo, Tendilla, Casar de Talamanca, Iriepal, Trillo, Azuqueca, Horche, Marchamalo, Aranzueque, Atienza, Pozo de Guadalajara y Budia; visto lo expuesto por la Administracion económica, respecto de lo solicitado por estos municipios; y considerando la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, que el medio que se pretende es el más conveniente á los pueblos para cubrir desembarazadamente los tributos municipales, que atendida su situacion topográfica, esterilidad de su suelo y excasa industria, les es preciso acudir al privilegio de la exclusiva para mejor cubrir sus atenciones, y así lo ha reconocido la Exma. Diputacion provincial, en el hecho de haberlo concedido en años anteriores á cuantos pueblos lo han solicitado; por tales consideraciones, la referida Comision y señores Diputados asociados, acordaron otorgarlo á las localidades antedichas para el próximo año económico de 1879 á 1880, limitado á los artículos que la Instrucción del ramo permite.

Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó á los Sres. Diputados concurrentes, que en virtud de lo acordado en la reunion celebrada el 17 de Marzo último, con referencia al otorgamiento de la escritura de compra de la casa de la Sra. viuda de D. Fernando Urries, para edificar en el terreno que mide, la que ha de ocupar la Diputacion con todas sus dependencias, ya estaba aceptada dicha escritura, y se habia entregado al representante legitimo de aquella Señora alguna cantidad por cuenta de la estipulada.—Añadiendo dicho Sr. Presidente, que estando en el ánimo de todos los Sres. Diputados aquí reunidos, para garantizar las buenas condiciones arquitectónicas del edificio destinado á la representacion de la provincia, el abrir un concurso para la presentacion de proyectos, procedia el tratar hoy de este particular, y aceptando unánimemente la proposicion, y discutida, quedó acordado por la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, que se convoque á concurso con oferta de la suma de 2.500 pesetas y la direccion de las obras, al autor del mejor proyecto facultativo completo que se presente y por las aceptables condiciones de su plano y detallada memoria, presupuesto que lo acompañe y demás requisitos, merezca el honor de ser elegido.—Haciéndose el llamamiento prévio, por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias, dándose el término de dos meses, para la confeccion y presentacion de proyectos en la Secretaria de esta Corporacion.

Por último, la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, dispusieron se consigne en la presente acta, que todos los acuerdos tomados en

este dia, y que se reseñan en la misma, se entiendan sujetos á la resolucion definitiva de la Excelentísima Diputacion provincial, con arreglo á la ley.

Con lo que terminó la presente sesion extraordinaria, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

En las sesiones celebradas por la Comision en los dias 28 y 29 de Abril de 1879, se ocupó exclusivamente de incidencias de quintas.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### SECCION DE ADMINISTRACION.—SECRETARIA.

#### CIRCULAR.

Esta Administracion ha llegado á entender que en las oficinas de la Delegacion del Banco, existen noticias de que algunos Recaudadores de contribuciones, con el fin de excusar el perdon en parte ó en totalidad de los recargos en que incurren los contribuyentes morosos, manifiestan más ó menos públicamente la imposibilidad de poder acceder á la citada gracia, fundando su negativa por ser compártepe en aquellos recargos el Banco de España y los empleados de la citada Delegacion, y como quiera que de ser cierto que los Recaudadores usan de tal pretesto para acceder ó no á las pretensiones más ó menos justas de los contribuyentes, dirijen una inculpacion de que no es digno aquel Establecimiento ni la Delegacion en esta provincia, he acordado dirigirme por medio de la presente circular á los Sres. Alcaldes y contribuyentes en general, manifestando que los expresados recargos son de derecho propio y los reciben íntegramente los Recaudadores respectivos, disponiendo libremente de los mismos, sin tener que ceder parte alguna ni al Banco ni á los empleados de la Delegacion del Banco en esta provincia, tanto más, cuanto que dicha Delegacion, de acuerdo con la Administracion que se hallan interesados en la realizacion de las cuotas, tiene muy recomendado á los Recaudadores que sean benévolos con los contribuyentes en la exaccion de los indicados recargos; así pues, encargo y prevengo á las indicadas autoridades municipales, que den toda la posible publicidad á esta circular, y si en lo sucesivo tuviera lugar una reincidencia cualquiera en este sentido ó se hicieran las más leves indicaciones en el mismo, sin excusa de ningun género se pondrá en mi conocimiento inmediatamente para en su vista acordar lo que proceda.

Guadalajara 30 de Setiembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

## SECCION CUARTA.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
de Brihuega.

Por providencia del Sr. Juez del partido, D. Salvador Sanchez y Martinez, refrendada por el infrascrito en el expediente sobre exaccion de costas á Bernardo Rodriguez y Manuel Lozano, vecinos de Romancos, en la causa criminal seguida contra ellos por cazar en propiedad particular sin permiso del dueño y valiéndose de medios prohibidos por las ordenanzas, se sacan á pública subasta por segunda y última vez los bienes embargados á los mismos, y que con su retasa son los siguientes:

	Plas.	Cént.
Un reló de pared viejo, retasado en.....	2	»
Un arca vieja retasada en.....	6	66
Una casa sita en la villa de Romancos, compuesta de un portal, cuadra, cocina, pasillo, salas sin alcobas y pajar, retasada en.....	346	66
Total.....	355	32

Y habiéndose señalado para su remate el dia 13 de Octubre y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y municipal de Romancos, se hace saber al público, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de cada cosa de las embargadas, dándose preferencia al licitador que haga postura á todas ellas.

Brihuega 29 de Setiembre de 1879.—V.º B.º—Salvador Sanchez.—P. M. de S. S.—Juan Rodriguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
de Tarancon.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tarancon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Martinez y Lopez, natural de Armallones, provincia de Guadalajara, para que comparezca en este Juzgado el dia 17 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, con objeto de evacuar cierta diligencia en causa que contra Pedro Herranz se sigue, sobre lesiones al mismo.

Dado en Tarancon á 29 de Setiembre de 1879.—Luis Martinez Corcin.—P. S. M.—Ricardo Segovia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
de Cifuentes.

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de segunda clase de Administracion civil y Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para realizar las responsabilidades pecuniarias declaradas en causa criminal contra Mauricio Lopez, Ramon Huetos, Ildefonso Roldan, Tomás y Eulogio de la Roja, vecinos de Gualda, por desobediencia á órdenes superiores, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados á los mismos, que tendrá lugar en este Juzgado y el municipal de Gualda, el dia 29 del actual á las diez de su mañana; cuyos bienes con la retasa que ha de servir de tipo en la su-

basta, resultan de los antecedentes que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Y se anuncia por el presente á los efectos oportunos.

Dado en Cifuentes á 1.º de Octubre de 1879.—Ramon Revest.—El actuario, José Recuenco y Bravo.

## SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## HOSPITAL MILITAR DE MADRID.

## JUNTA ECONÓMICA.

Debiendo celebrarse en este Establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de aceite vegetal que necesite este Hospital por el término de un año, se avisa al público por el presente á todos los que deseen interesarse en la misma, que dicho acto tendrá lugar el dia 8 de Noviembre próximo á las doce de la mañana en el local que ocupa la Direccion del mencionado Establecimiento, sita en la planta baja de dicho edificio, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio limite que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta económica todos los dias, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana, hasta aquel en que se verifique la subasta.

Madrid 29 de Setiembre de 1879.—El Secretario, Manuel Perez.—V.º B.º—Francisco Esteve.

## Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm...., piso...., cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precio limite para contratar el suministro de aceite vegetal que se necesite en el Hospital militar de Madrid por el término de un año, se comprometo á verificarlo al precio de.... (por pesetas y céntimos de peseta, todo en letra), el litro: y como garantía acompaña carta de pago de 410 pesetas, importe del 5 por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo celebrarse en este Establecimiento subasta pública, con objeto de adquirir varios efectos de cristal, vidrio, loza y barro, se avisa al público por el presente á todos los que deseen interesarse, que dicho acto tendrá lugar el dia 7 de Noviembre próximo á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposiciones y precios limites, que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta todos los dias excepto los feriados, hasta aquel en que se verifique la subasta, de diez á doce de la mañana.

Madrid 27 de Setiembre de 1879.—El Secretario, Manuel Perez.—V.º B.—El Presidente, Francisco Estevez.

## Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de.....; domiciliado en la calle de....., número....., piso, enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precios limites para la adquisicion de varios efectos de cristal y vidrio, loza y barro

con destino al Hospital militar de Madrid, se compromete á verificar dicho servicio, con arreglo á todas sus condiciones marcadas en el precio de . . . , por pesetas y céntimos de peseta (en letra) en garantía de lo cual acompaña carta de pago del depósito de noventa pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

#### DISTRITO DE GUADALAJARA.

Debiendo subastarse en el pueblo de Villanueva de Alcoron los pastos del monte núm. 102 del catálogo, perteneciente al Estado y radicante en término del citado pueblo para 250 cabezas de ganado lanar y 10 de cabrío, bajo el tipo de 140 pesetas, se señala el día 30 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, cuyo remate se efectuará con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho Ayuntamiento.

Guadalajara 27 de Setiembre de 1879.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernandez y Balmaseda.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Sotoca.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 150 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Tambien se halla unida la Escuela de niños con la dotacion anual de 210 pesetas, más la cuarta parte de retribucion por los niños.

Y tambien se halla aneja el cargo de la Sacristía, sin órgano, con lo que convengan con los vecinos por retribucion del referido cargo.

Los aspirantes dirijirán las solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde que aparezca éste inserto en el periódico oficial de la provincia.

Sotoca 27 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Rafael Carrascosa.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Mochales.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la tercera subasta celebrada de las 400 cargas de leña, procedentes del monte Dehesa Boyal de esta villa, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el día 20 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa cuarta subasta, bajo el tipo de 150 pesetas fijado últimamente ya en el remate anterior.

Mochales 25 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Angel Estevez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Auñon.

No habiendo sido aceptado en su totalidad por los vecinos ganaderos de esta villa, el disfrute de los pastos del monte titulado La Veguilla, se señala para la primera subasta el día 20 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, para el sobrante de

280 cabezas lanares, y bajo el tipo de 50 céntimos de peseta cada una.

Auñon 24 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Isidro Verde.—Juan M. Gallego, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Galve.

Con la autorizacion superior del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á pública subasta á los veinte días de inserto en el *Boletín oficial* los productos de un quemado que tuvo lugar el 4 de Agosto último en el Monte pinar de estos propios y sitios del Barranco del Corzo y Mata del Artillero, los cuales consisten en cien dobleros á 75 céntimos de peseta cada uno, mil cabrios á 25 idem cada uno, mil puntas á 13 idem y trescientas cargas de leña valoradas á 13 céntimos de peseta cada una, cuyo valor total es el de 494 pesetas.

Las personas que quieran interesarse en él, pueden enterarse del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Galve 25 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Antonio Gomez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Establés.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 600 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reunan las condiciones que exige la Ley municipal vigente, dirijirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde-Presidente de esta Corporacion hasta el día 15 inclusive del próximo mes de Octubre, pasados los cuales se proveerá.

Establés 29 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Mariano Gonzalo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Villaescusa de Palositos.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa, los pastos de la Dehesa robledal, nada más que para 120 cabezas lanares y 12 de cabrío; se sacan á subasta los restantes el día 30 de Octubre próximo, de diez á once de su mañana, para 280 cabezas de lanar y 13 de cabrío, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta una de las de lana, y 1'50 las de cabrío, y condiciones establecidas en el plan, y demás que se leerán en el acto.

Villaescusa de Palositos 27 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Rafael Garcia.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Trijueque.

No habiendo aceptado en su totalidad los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de pastos señalado en el plan forestal del presente año, y resultando por lo tanto un sobrante para 1.020 cabezas de ganado lanar; se sacan á pública subasta que tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa el día 30 del próximo mes de Octubre de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada una y condiciones del referido plan.

Trijueque 27 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Valeriano Vegas.

## JUZGADO MUNICIPAL

*de La Miñosa.*

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal por mi antecesor, y no habiendo habido aspirantes á ella, se anuncia por segunda vez con fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en este Juzgado municipal por término de un mes, con la asignacion de los derechos de arancel.

Juzgado municipal de La Miñosa, en Cañamares á 26 de Setiembre de 1879.—El Juez municipal, Ruperto de Mingo.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Almadrones.*

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos de esta villa, parte de los pastos autorizados en los montes de estos propios Noyo, Redondillo, Cabeza de la muda, Quema rama y otros, para 1879 á 1880; se sacan á pública subasta los sobrantes para 1.500 cabezas de ganado lanar y 49 cabezas de cabrío, al precio de 50 céntimos de peseta y 1 peseta cada cabeza respectivamente, y con sujecion al pliego de condiciones publicado por el Sr. Gobernador de esta provincia y las que establezca este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el dia 30 de Octubre y hora de las diez de su mañana, ante el Ayuntamiento que presido, en la Sala consistorial de esta villa.

Armallones 26 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Francisco Rodriguez y Martinez.—Por mandado del Ayuntamiento.—Victoriano Marco y Sancho, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Trillo.*

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de pastos de la dehesa titulada Otro lado del Rio, concedidos en el plan forestal de este año, ó sea para 250 cabezas de ganado lanar á razon de 75 céntimos de peseta cada una, se sacan á pública subasta bajo el mismo tipo y con arreglo al pliego de condiciones establecido al efecto.

La subasta tendrá lugar el dia 30 de Octubre á las doce de su mañana en la Casa consistorial de esta villa.

Trillo 28 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Luis Suarez.—Por su mandado.—Serafin Diez.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Olmeda de Cobeta.*

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y bajo el tipo de 45 pesetas, se sacan á pública subasta las leñas quemadas é inutilizadas por el incendio ocurrido en los montes propios de este distrito municipal en el dia 24 de Agosto último, en el paraje de la Umbria de la Cabeza y la Rambla.

La subasta tendrá lugar á los treinta dias, contados desde el dia de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, ateniéndose á las condiciones que marca el plan forestal aprobado para toda la provincia y las que el Ayuntamiento tenga á bien designar á favor del aprovechamiento, á las once del dia.

La Olmeda de Cobeta 26 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, José Pastor.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## LA FAMA DE ARAGON.

Fábrica de Chocolates superiores movida por agua

DE

JOSÉ MARÍA HUESO.

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real Casa, y premiada en cuantas Exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias, debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en período ascendente le dispensa.

Sus precios son el de 5 reales á 4, el de 6 y medio á 5 y medio, el de 8 á 7, el de 10 á 9 libra castellana; á quien pida cuatro libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela, y del encargo que se deseen.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad, de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José Maria Hueso, en Ateca.

MANUEL DIAZ, ofrece sus servicios como escribiente.

Darán razon, Plaza de Jáudenes, núm. 48, Guadalajara.

## ACADEMIA DE INGENIEROS.

El dia 7 á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta, un caballo de buenas condiciones.

El acto tendrá lugar en el patio de la cuadra.

Guadalajara 3 de Octubre de 1879.—El Capitan encargado, Antonio Ortiz.

## CUENTAS MUNICIPALES.

Se suplica á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos donde tengan que formar cuentas municipales, dén á conocer á los cuentadantes que pueden dirigirse á D. Laureano Mallo, plazuela de la Cotilla, núm. 3, principal, el que pasará á los pueblos á recoger la documentacion, haciendo las cuentas en breve plazo y con módico interés. Tambien se compromete á recaudar atrasos de consumos y otros impuestos que los Ayuntamientos tengan á su cargo.

# ANUARIO-ALMANAQUE DEL COMERCIO, DE LA INDUSTRIA,

DE LA MAGISTRATURA Y DE LA ADMINISTRACION,

Ó ALMANAQUE DE LAS 400.000 SEÑAS,

de Madrid, de las Provincias, de Ultramar y de los Estados Hispano-Americanos.

BAILLY-BAILLIERE.

Con anuncios y referencias al comercio é industria nacional y extranjera.

Precio: 20 pesetas en España y 25 en el Extranjero.

Largo tiempo há se venía *haciendo notar en España* la necesidad de una obra que, en el vasto campo del comercio y de la industria, facilitase al comerciante, al productor, al negociante y á todos aquellos que directa ó indirectamente se hallen relacionados con el mundo mercantil, cuantos antecedentes, noticias, datos y particularidades *le fuesen indispensables*, de las personas, establecimientos, funcionarios, agentes, corredores, corporaciones y públicas dependencias, al mismo tiempo que el nombre, domicilio, produccion, artículos ó géneros de su tráfico, la ocupacion, clase de trabajo, arte, industria, etc., que le fuese peculiar, *poniendo de esa manera* en contacto unos con otros; favoreciendo las operaciones de cambio, la compra y venta, y hasta proporcionando casi, pues que habia de llevar en sí los medios para ello, una clientela que es tan necesaria al que á esos trabajos se dedica.

El Anuario Almanaque del Comercio y de la Industria, publicado ya por el Sr. D. Carlos Bailly-Bailliere para el corriente año de 1879, ha venido á llenar este vacío, pues comprende tan importantísimos datos con una profusion hasta hora desconocida; pues principiando por los respectivos á Madrid con la amplitud que pudiera desearse, puesto que despues de toda la parte civil, comprende á cuantos habitantes existen en la Côte, insertos por orden alfabético de nombres, por el de calles y casas donde habitan, y por último, por el concepto de las profesiones, comercio ó industria que cada uno ejerce, siguen los correspondientes á todas las provincias de España por orden alfabético de pueblos y por el de profesiones, industrias, etc.; los de las Islas de Cuba, Puerto-Rico y demás posesiones ultramarinas; los relativos á las repúblicas Hispano-Americanas y los referentes al extranjero. Contiene tambien un índice geográfico, ó sea de ciudades, pueblos, villas y lugares de España, por orden alfabético correlativo, y otra infinidad de datos interesantes al Comercio, incluso los aranceles vigentes, concluyendo con la importantísima SECCION DE ANUNCIOS que tanto favorece las operaciones mercantiles, la cual va seguida de un índice alfabético de anunciantes y otro por orden de conceptos que facilita la busca de lo que cada uno desee conocer.

Esta obra está á la venta y puede obtenerse por los que la deseen á los precios arriba expresados.

## ANUARIO PARA 1880.

Preparándose la casa para publicar el Anuario del

REPRESENTANTE EN GUADALAJARA, D. ANTERO CONCHA, dueño del Establecimiento editorial LA AURORA, calle de Montemar, núm. 1, donde se reciben suscripciones á la obra y anuncios, esperándose así bien los datos pedidos á todos los pueblos de la provincia para que figuren en el *Anuario*.

Guadalajara 1879.—Tipografia provincial.

año próximo bajo las mismas bases del anterior, hace al público las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Todos los habitantes de España, Ultramar y Colonias Hispano-Americanas que no se hallen comprendidos en el Anuario de 1879 y deseen figurar en el de 1880, pueden mandar, bajo sobre, una nota que contenga su nombre, apellido, profesion, señas y punto de residencia antes del 30 de Setiembre, y serán incluidos *gratis*.

2.<sup>a</sup> Las personas que quisieren AÑADIR algunos detalles acerca de su profesion, comercio ó industria, indicaciones de premios obtenidos en las exposiciones, escudos, viñetas y clichés, podrán hacerlo mediante el pago anticipado de *una peseta* por cada línea que empleen de 30 letras del cuerpo seis.

3.<sup>a</sup> Es indeterminado el número de conceptos bajo los cuales puede figurarse en el Anuario y libre la eleccion de ellos.

4.<sup>a</sup> Los extranjeros que se suscriban ó pongan anuncios ó ampliacion en el Anuario, tendrán para 1880 derecho á figurar GRATIS en este en la seccion extranjera y sitio que les corresponda.

5.<sup>a</sup> Tarifa de suscripcion y anuncios:

	Pesetas.	
1. <sup>o</sup> Todo el que se suscriba al Anuario de 1880 y pague antes del 1. <sup>o</sup> de Setiembre de 1879.....	15	
Pasada esta fecha costará á todos sin excepcion....	20	
2. <sup>o</sup> Precio de los anuncios para el de 1880.		
	Papel blanco.	Papel de color
	Pesetas.	Petas. Céns
1. <sup>o</sup> Una página.....	80	100
2. <sup>o</sup> Media página.....	45	56 25
3. <sup>o</sup> Tercio de página.....	30	39 50
4. <sup>o</sup> Cuarto de página.....	25	31 25
5. <sup>o</sup> Sexto de página.....	15	18 75

TODA SUSCRICION, ANUNCIO, ETC., SE PAGARÁ ANTICIPADAMENTE, y debe ser remitido á la Administracion antes del 1.<sup>o</sup> de Octubre de cada año.

6.<sup>a</sup> Con el fin de evitar reclamaciones se librarán á los interesados recibos de las cantidades que hayan satisfecho, con expresion del número de conceptos á que se refiere el pago.

7.<sup>a</sup> Los agentes para anuncios no podrán usar de otros documentos que los legitimamente autorizados por esta Empresa.